Riohacha, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: RADICACIÓN 44-001-31-03-002-2020-00010-00.- proceso EJECUTIVO presentado por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra ALVARO ALBERTO SOCARRAS MEDINA**.**

Presenta el apoderado judicial de la ejecutante comprobante de envío a la diligencia de notificación personal a la ejecutada, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 291 del Código General del Proceso, tal como consta en la certificación enviada el pasado 16 de septiembre 2020.

Observa el despacho que en la demanda se dejó constancia del desconocimiento de la dirección de correo electrónico del ejecutado. Así mismo se observa que el proceso de la referencia fue admitido con anterioridad a la declaratoria de emergencia sanitaria, esto es el 3 de marzo del corriente, o sea antes de la entrada en vigor del Decreto 806 de 2020, el cual modifica transitoriamente el artículo 291 entre otros del Código General del Proceso.

Dicho lo anterior, se evidencia que la citación enviada por el ejecutante desconoce las nuevas circunstancias de atención al público de la Rama Judicial, pasando por alto informarle al ejecutado el correo electrónico y el número telefónico del despacho (j01cctoriohadoj.ramajudicial.gov.co – 3127804484) Dado que, obedeciendo directrices del Consejo Superior de la Judicatura, la atención al público es excepcional y la sede judicial se encuentra cerrada, por lo que considera este despacho que para evitar afectación al debido proceso se debe realizar de nuevo la citación, poniéndole de presente al ejecutado los datos de contactos del juzgado al enviar la citación o de ser posible hacer la notificación de acuerdo al Decreto 806 de 2020, por correo electrónico.

Por otra parte, en la citación de diligencia de notificación judicial del auto que libró mandamiento ejecutivo, se debe informar la existencia, naturaleza, radicado, partes del proceso; fecha de la providencia a notificar. Se debe, además de poner presente los datos de contacto del Juzgado, prevenir al ejecutado para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación, previa cita que se debe solicitar ya sea telefónicamente o por correo electrónico, para poder realizar la diligencia, de manera presencial o virtualmente. Esto debe hacerse dentro del plazo legal estipulado, el cual también debe informársele al ejecutado.

En vista de lo antes dicho esta agencia judicial,

RESUELVE,

1.Se Ordena a la parte ejecutante realizar nuevamente la Citación para Diligencia de Notificación Personal en los términos de la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
01e67378d62463c1223d6b88584423e624d75585a3a046f755e01d9c1d93b1b6

Documento generado en 05/10/2020 04:54:53 p.m.